

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.752

Martes 9 de Mayo de 2017

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 1211720

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A EMPRESA SOL DE VALLENAR SPA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X220 KV SOL DE VALLENAR" EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PROVINCIA DE HUASCO, COMUNA DE VALLENAR

Núm. 36.- Santiago, 24 de marzo de 2017.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 4133, ACC 1476161, DOC 1295501, de 16 de marzo de 2017; lo informado por el Ministerio de Bienes Nacionales en su oficio Ord. GABM. N° 1112, de fecha 28 de diciembre de 2016 y en los oficios Ord. N° 3147 y 3885, de fechas 29 de septiembre de 2016 y 15 de diciembre de 2016, respectivamente, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. 4133, ACC 1476161, DOC 1295501, de 16 de marzo de 2017, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19° y 41° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Lo informado por el Ministerio de Bienes Nacionales en su oficio Ord. GABM. N° 1112, de fecha 28 de diciembre de 2016 y en los oficios Ord. N° 3147 y 3885, de fechas 29 de septiembre de 2016 y 15 de diciembre de 2016, respectivamente, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a la empresa Sol de Vallenar SpA, concesión definitiva para establecer la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión 1x220 kV Sol de Vallenar", en la Región de Atacama, provincia de Huasco, comuna de Vallenar, que a continuación se indica:

Proyecto	Región/Provincia/Comuna	Plano General de Obras N°
Línea de Transmisión 1x220 kV Sol de Vallenar	Atacama / Huasco / Vallenar	PG-01 (2 láminas, enero de 2016)

CVE 1211720

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 2°.- La "Línea de Transmisión 1x220 kV Sol de Vallenar" tiene como objeto el transporte de la energía eléctrica que se generará por el proyecto "Parque Fotovoltaico Sol de Vallenar". La línea de transmisión eléctrica, de 1x220 kV, se proyectará entre la futura Subestación Elevadora Sol de Vallenar y la futura Subestación Seccionadora Sol de Vallenar y tendrá una longitud total de 8.542,52 metros.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma \$1.702.933.814 (mil setecientos dos millones novecientos treinta y tres mil ochocientos catorce pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, de los planos especiales de servidumbre, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En particular, la línea de transmisión denominada "Línea de Transmisión 1x220 kV Sol de Vallenar", cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará bienes de propiedad fiscal y un bien particular. Considerando que respecto de este último predio se constituyó una servidumbre voluntaria, sólo será necesario constituir servidumbre eléctrica en los predios fiscales, según los términos que señala el artículo 7° de este decreto.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos de servidumbres que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento de la línea de transmisión en los predios fiscales que se indican a continuación:

Id	Propietario	Nombre del Predio	Comuna, Provincia, Región	Fojas	Número	Año	CBR	Superficie Afectación (m²)	Longitud de Afectación (m)	Plano N°
2	Fisco de Chile	Lote N° 3 de Estancia "Pampa Algarrobal"	Vallenar, Huasco, Atacama	192 73 vta 336 vta	178 58 257	1940 1940 1940	Vallenar Freirina Copiapó	78.995,48	1.974,88	PES_02 (1 lámina, enero 2016)
3	Fisco de Chile	Lote N° 4 de Estancia "Pampa Algarrobal"	Vallenar, Huasco, Atacama	192 73 vta 336 vta	178 58 257	1940 1940 1940	Vallenar Freirina Copiapó	80.533,41	2013,33	PES_03 (1 lámina, enero 2016)
4	Fisco de Chile	Resto de la Estancia Yervas Buenas	Vallenar, Huasco, Atacama	192 73 vta 336 vta	178 58 257	1940 1940 1940	Vallenar Freirina Copiapó	179.526,20	4.488,15	PES_04 (1 lámina, enero 2016)

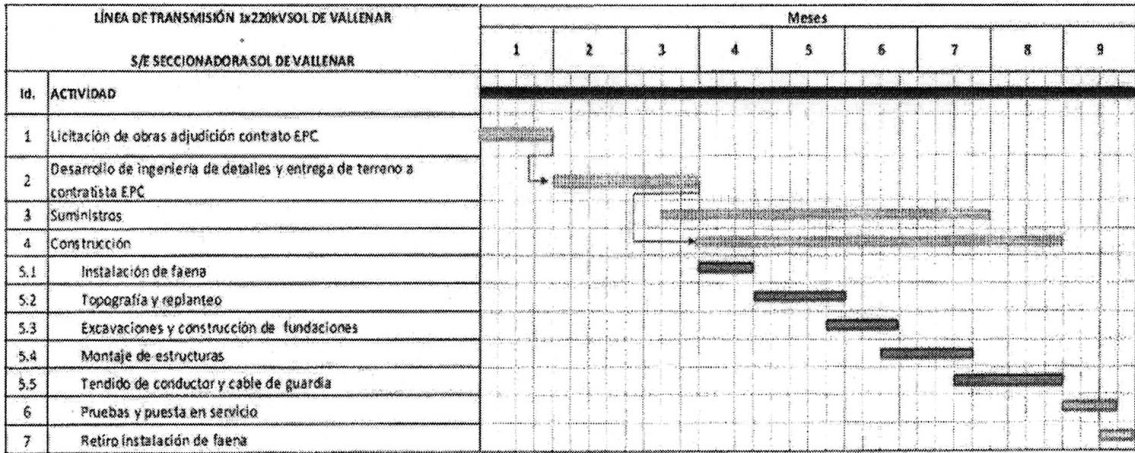
Artículo 8°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, el proyecto "Línea de Transmisión 1x220 kV Sol de Vallenar" no afectará otras líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo de construcción desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de 9 meses, considerando el inicio de ellas después de 180 días de la reducción a escritura pública del decreto que otorga la concesión eléctrica. Las principales etapas y secciones de actividades de obras se indican a continuación:



Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar servicios y operar su sistema de transmisión de energía eléctrica, de acuerdo a lo que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.